

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## REPOBLACION FORESTAL

A los Ayuntamientos y Juntas vecinales de la provincia.  
Ejecución de acuerdos

Razones de carácter económico y agrícola, de tipo administrativo y de orden sanitario, y, sobre todo, de orden social, han impulsado a la Diputación Provincial, a estudiar y plantear el problema forestal de la provincia en toda su amplitud, con miras de trascendencia social en cuanto al paro obrero y aumento de riqueza en los pueblos.

En nuestra provincia, existen miles de hectáreas de terreno totalmente improductible para el cultivo, pero que pueden dedicarse al aprovechamiento forestal sin duda alguna. Basta recordar que fueron montes y pastizales la mayor parte de los cerros y parameras del Sur de nuestra provincia, y que hoy aparecen como tierras desérticas, cubiertas de espliego o de piedras, sin apenas otro rendimiento que unos surcos para cereales y unos manojos de espliego para el fuego.

Fundado sin duda en la pérdida de tanta riqueza recuperable, que no es sólo abandono palentino o castellano sino desidia general, de toda España, el Generalísimo, con su misión social, de aspecto nacional, ha iniciado una política forestal sin precedentes, con la creación de un Patrimonio, en cuyo artículo 1.º de su Ley orgánica, se destina por el Estado cien millones de pesetas ampliables en la medida que exija el Plan total a desarrollar en toda España, distribuidas en anualidades sucesivas cada una, no inferior a diez millones de pesetas, y destinándose los remanentes no invertidos, si los hubiere, a acrecentar el crédito disponible para los siguientes ejercicios, ascendiendo hoy este fondo a más de setecientos millones de pesetas.

La Excm. Diputación Provincial, a propuesta de la Comisión de Agricultura, fiel cumplidora de las leyes de nuestro Gobierno, y en especial de los deseos de S. E. el Generalísimo, que en sus discursos ha dicho, repetidas veces, que España debe procurar por medio de los servicios municipales, provinciales y estatales, y aun estimulando y ayudando a la iniciativa privada, repoblar forestalmente doscientas mil hectáreas de terreno al año; interpretando y deseando al mismo tiempo llevar a la práctica las disposiciones de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, en lo que afecta a este asunto, y acogiendo a las facilidades que la otorga la Ley orgánica del Patrimonio Forestal del Estado de 10 de Marzo de 1941 y su Reglamento de 20 de Mayo del mismo año, acordó, por unanimidad, en sesiones Plenarias celebradas el día 7 de Noviembre de 1950 y 8 de Enero de 1952, procurar y solicitar, al igual de lo hecho y conseguido por otras Diputaciones Provinciales, un Consorcio o Convenio con el Patrimonio Forestal del Estado y crear dentro de su Organismo y a ser posible establecer lo más pronto posible, un Servicio Forestal, no sólo para sostener viveros para pequeñas necesidades de carreteras, sino lo suficientemente dotado de medios y de personal, para crear verdadera riqueza forestal con la repoblación de montes, entendiéndose por tal, no sólo la tierra inculta repoblada de árboles, arbustos y matas, sino también las extensiones de terrenos desnudos de vegetación, yermos, arenales, estepas, dunas y demás terrenos, que, no sirviendo de un modo permanente para el cultivo agrario, sean aptos para la plantación.

Y en cumplimiento de tales iniciativas y de los acuerdos de la Corporación, esta Presidencia se dirige a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales, para que estudien con verdadero interés y todo cariño el problema forestal de sus pueblos que, en conjunto, ha de ser el de la provincia y de España, en beneficio de la riqueza española.

Pueblos y particulares, que dispongan de terrenos inadecuados para el cultivo, pero susceptibles de repoblación forestal, pueden hallar ocasión y medio de convertirlos en producción y aumento

de riqueza municipal, particular y social, ofreciendo dichos terrenos a la Diputación Provincial, que servirán de base para los Consorcios que han de proyectarse con el Patrimonio Forestal del Estado.

Tan pronto como lo soliciten se les enviarán las bases de los mismos.

Como consecuencia de todo lo expuesto, esta Presidencia confía en que la presente Circular será estudiada por los Ayuntamientos y Juntas vecinales como cosa propia y con verdadero interés, contestándola con su adhesión y cesión de los terrenos que se solicitan.

Palencia 28 de Enero de 1952.—El Presidente, B. Benito.

TESORERIA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del vigente Estatuto de Recaudación, la cobranza de las contribuciones por territorial, rústica y urbana, industrial, utilidades, etc., del primer trimestre del año en curso, se verificará en los días y pueblos que a continuación se detallan:

## Zona 1.ª—Capitalidad Astudillo

Recaudador: D. Gaspar del Hoyo Polanco.

Amayuelas de Abajo.....	11 Febrero.
Amayuelas de Arriba.....	11
Amusco.....	12 y 13
Astudillo.....	1 F. a 10 M.
Boadilla del Camino.....	9 Febrero
Cordovilla la Real.....	19
Ito de la Vega.....	7
Lantadilla.....	7 y 8
Melgar de Yuso.....	8
Palacios del Alcor.....	6
Piña de Campos.....	12 y 13
Ribas de Campos.....	11
Santoyo.....	9
Támara.....	6
Torquemada.....	14, 15 y 16
Valbuena de Pisuerga.....	20
Valdeolmillos.....	16
Valdespina.....	18
Villajimena.....	18
Villalaco.....	19
Villamediana.....	14 y 15
Villodre.....	8
Villodrigo.....	20

## Zona 2.ª—Capitalidad Baltanás

Recaudador: D. Aureliano Diezhandino Abarquero.

Auxiliares: D. Pedro Diezhandino Abarquero, Isaac Diezhandino y Roger y Alberto Diezhandino.

Alba de Cerrato.....	8 Febrero.
Antigüedad.....	15
Baltanás.....	1 F. a 10 M.
Castrillo de Don Juan.....	8 Febrero.
Castrillo de Onielo.....	11
Cevico de la Torre.....	28 y 29
Cevico Navero.....	9
Cobos de Cerrato.....	27
Cubillas de Cerrato.....	12
Espinosa de Cerrato.....	13 y 14
Hérmides de Cerrato.....	22
Herrera de Valdecañas.....	26
Hontoria de Cerrato.....	5

Hornillos de Cerrato.....	13 Febrero
Palenzuela.....	6 y 7
Población de Cerrato.....	6
Quintana del Puente.....	5
Reinoso de Cerrato.....	7
Soto de Cerrato.....	8
Tabanera de Cerrato.....	20
Tariago.....	6
Valdecañas.....	20
Valle de Cerrato.....	7
Vertavillo.....	9
Villaconaño.....	10
Villahán de Palenzuela.....	19
Villaviudas.....	2

## Zona 3.ª—Capitalidad Carrión

Recaudador: D. Miguel García Blanco.

Auxiliares: D. Audomaro Alvarez Movellán y Pablo Zorita Estalayo.

Abia de las Torres.....	7 Febrero.
Arconada.....	20
Bahillo.....	9
Bustillo del Páramo.....	25
Calzada de los Molinos.....	25
Calzadilla de la Cueva.....	15
Carrión de los Condes.....	1 F. a 10 M.
Cervatos de la Cueva.....	15 Febrero.
Frómista.....	25, 26 y 27
Fuente-Andrino.....	7
Lagartos.....	12
Las Cabañas de Castilla.....	8
Ledigos.....	11
Lomas.....	19
Marcilla de Campos.....	13
Moratinos.....	13
Nogal de las Huertas.....	21
Osornillo.....	16
Osorno.....	4, 5 y 6
Población de Arroyo.....	11
Población de Campos.....	6 y 7
Requena de Campos.....	5
Revinga de Campos.....	8 y 9
Riberos de la Cueva.....	16
San Cebrián de Campos.....	11 y 12
San Llorente de la Vega.....	15
San Mamés de Campos.....	22
Santillana de Campos.....	8
Torre de los Molinos.....	18
Valde-Ucieza.....	22 y 23
Villadiezma.....	5
Villaherreros.....	1 y 2
Villalcázar de Sirga.....	20
Villamuera de la Cueva.....	16
Villarmentero de Campos.....	9
Villaturde.....	21
Villoldo.....	18 y 19
Villovieco.....	14

## Zona 4.ª—Capitalidad Cervera

Recaudador: D. Dimas García Fernández.

Auxiliares: D. Manuel García

González, Julio García González y Ángel García González.

Aguilar de Campoo.....	11 y 12 Fro.
Alar del Rey.....	1 y 3 Marzo
Alba de los Cardaños.....	19 Febrero.
Arbejal.....	25
Barrio de San Pedro.....	1
Barruelo de Santullán.....	13 y 14
Becerril del Carpio.....	9
Berzosilla.....	12
Brañosera.....	14
Camporredondo de Alba.....	19
Castrejón de la Peña.....	8
Celaña de Robledo.....	15
Cenera de Zalima.....	23
Cervera de Pisuerga.....	1 F. a 10 M.
Cozuelos de Ojeda.....	4 Febrero.
Dehesa de Montejo.....	4
Guardo.....	7
Herrerueta de Castillería.....	15
Lavid de Ojeda.....	6
Ligiérsana.....	21
Lóres.....	18
Micieces de Ojeda.....	6
Mudá.....	2
Nestar.....	13
Olmos de Ojeda.....	5
Otero de Guardo.....	19
Payo de Ojeda.....	6
Perazancas.....	4
Polentinos.....	18
Pomar de Valdivia.....	11 y 12
Prádanos de Ojeda.....	5
Quintanaluengos.....	2
Rebanal de las Llantas.....	16
Redondo.....	18
Resoba.....	16
Respanda de la Peña.....	8
Salinas de Pisuerga.....	1
San Cebrían de Mudá.....	2
San Martín de los Herreros.....	16
San Salvador de Cantamuda.....	18
Santibáñez de Ecla.....	5
Santibáñez de la Peña.....	7 y 8
Santibáñez de Resoba.....	19
Triollo.....	19
Valdegama.....	9
Valoria de Aguilar.....	9
Vañes.....	18
Vega de Bur.....	20
Vellilla del Río Carrión.....	7
Villabermudo.....	6
Villanueva de Henares.....	11

Zona 5.<sup>a</sup>—Capitalidad Frechilla

Recaudador: D. Jesús García Castro.

Auxiliares: D. Juan García García y Ausencio Rodríguez García.

Abarca.....	7 Febrero.
Abastas.....	5
Añoza.....	5
Autillo de Campos.....	8
Baquerín de Campos.....	7
Belmonte de Campos.....	9
Boada de Campos.....	11
Boadilla de Rioseco.....	14 y 15
Capillas.....	9
Cardeñosa de Volpejera.....	1
Castil de Vela.....	9
Castromocho.....	7 y 9
Cisneros.....	5 y 6
Frechilla.....	1 F. a 10 M.
Fuentes de Nava.....	18 y 19 Fbro.
Guaza de Campos.....	16
Mazariegos.....	7
Mazueros de Valdeginete.....	16
Meneses de Campos.....	11
Paredes de Nava.....	1, 2 y 4
Pozo de Urama.....	6
Pozuelos del Rey.....	6
San Román de la Cuba.....	6
Villacidaler.....	13
Villada.....	13, 14 y 15
Villalcón.....	6
Villalumbroso.....	5
Villanueva del Rebollar.....	1
Villaramiel.....	9, 11 y 12
Villatoquite.....	5
Villelga.....	6
Villeras.....	11

Zona 6.<sup>a</sup>—Capitalidad Palencia

Recaudador: D. Senén Franco Rodríguez.

Auxiliares: D. José Roldán de la Rosa, José María Hernández Villalán y Félix Álvarez Seneque.

Ampudia.....	16 y 17 Fro.
Autillo del Pino.....	14
Baños de Cerrato.....	4, 5 y 6
Becerril de Campos.....	4, 5 y 6
Dueñas.....	11, 12, 13 y 14
Fuentes de Valdepero.....	9
Grijota.....	8
Husillos.....	13

Magaz.....	9 Febrero
Manquillos.....	8
Monzón de Campos.....	13
Palencia.....	1 F. a 10 M.
Pedraza de Campos.....	18 Febrero.
Perales.....	8
Revilla de Campos.....	21
Santa Cecilia del Alcor.....	14
Torremormojón.....	20
Valoria del Alcor.....	19
Villalobón.....	18
Villamartín de Campos.....	9
Villamuriel de Cerrato.....	11 y 12
Villaumbrales.....	8

Zona 7.<sup>a</sup>—Capitalidad Saldaña

Recaudador: D. Mauro González Nogal.

Auxiliares: D. Simón González Nogal y Valentín González Nogal.

Arenillas de San Pelayo.....	16 Febrero.
Ayuela.....	4
Bárcena de Campos.....	18
Báscones de Ojeda.....	19
Buenavista de Valdavia.....	15
Bustillo de la Vega.....	5
Calahorra de Boedo.....	11
Castriello de Villavega.....	18
Collazos de Boedo.....	19
Congosto de Valdavia.....	15
Dehesa de Romanos.....	19
Espinosa de Villagonzalo.....	12
Fresno del Río.....	8
Gozón de Ucieza.....	7
Herrera de Pisuerga.....	13 y 14
Itero Seco.....	7
Mantinos.....	8
Membrillar.....	4
Olea de Boedo.....	19
Olmos de Pisuerga.....	13
Páramo de Boedo.....	11
Pedrosa de la Vega.....	9
Pino del Río.....	8
Poza de la Vega.....	6
Puebla de Valdavia (La).....	15
Quintanilla de Onsoña.....	7
Renedo de Valdavia.....	16
Renedo de la Vega.....	5
Revilla de Collazos.....	19
Saldaña.....	1 F. a 10 M.
San Cristóbal de Boedo.....	12 Febrero.
Santa Cruz de Boedo.....	12
Santervás de la Vega.....	6
Serna (La).....	5
Sotobañado.....	11
Tabanera de Valdavia.....	4
Valderrábano.....	4
Vega de Doña Olimpa.....	4
Ventosa de Pisuerga.....	13
Villabasta.....	16
Villaeles de Valdavia.....	16
Villafrauel.....	4
Villalba de Guardo.....	8
Villaluenga de la Vega.....	6
Villameriel.....	14
Villamoronta.....	5
Villanueva de Abajo.....	13
Villanuño de Valdavia.....	18
Villaprovedo.....	12
Villarrabé.....	9
Villasarracino.....	18
Villasila.....	16
Villota del Duque.....	7
Villota del Páramo.....	6

Los contribuyentes residentes en los pueblos, podrán satisfacer sus recibos con independencia de los días señalados anteriormente, en las capitalidades de las zonas, durante los diez primeros días del mes de Marzo próximo.

La cobranza, por lo que respecta a la Capital de la provincia, se intentará a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población, dentro de los primeros treinta días de período voluntario, considerándose a estos efectos también como domicilio del contribuyente, cualquier edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre.

De no efectuarse el pago en domicilio, el Agente cobrador extenderá una papeleta duplicada, reservándose el ejemplar en que el interesado haya firmado el

«Enterado» y en cuyo caso, vendrá obligado el contribuyente a verificarlo en la Oficina recaudatoria dentro de los cuarenta días de duración del período voluntario, con la advertencia de que, si dejare transcurrir dos trimestres consecutivos sin hacer efectivos los recibos en su domicilio, se entenderá que renuncia al cobro domiciliario, quedando el Recaudador relevado de efectuarlo mientras el propio contribuyente no lo interese por escrito.

Se recuerda asimismo a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 31 del vigente Estatuto de Recaudación, a que se les facilite, reclámenla o no, papeleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación el recibo o recibos solicitados.

Se advierte a los interesados que si dejan transcurrir las fechas indicadas sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las capitalidades de las zonas del 21 al último día del tercer mes del trimestre, ambos inclusive, sólo tendrá que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito. La recaudación en la Capital de la provincia, tal como queda dicho, se realizará a domicilio, del día 1 al último día del mes de Febrero y desde el 1 la 10 del próximo mes de Marzo en las oficinas de la Recaudación, sitas en la Avenida de la República Argentina 11 (frente al Instituto), durante los días hábiles, de nueve a una y de cuatro a ocho.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Palencia 26 de Enero de 1952.— El Tesorero de Hacienda, José Antonio Martínez Calabote.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hara mérito, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a dos de Julio de mil novecientos cincuenta y uno; en los autos ejecutivos pro-

cedentes del Juzgado de Primera Instancia de Frechilla, seguidos entre partes, de la una como demandante por don Felipe Serrano Mañueco, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de Zaragoza, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal; y de la otra como demandado por don Mariano Tejerina Muñoz, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Autillo de Campos, representado por el Procurador don Alfredo Stampa Braum y defendido por el Letrado don César Gusano, sobre reclamación de cuarenta y dos mil setecientos sesenta y una pesetas con noventa y cinco céntimos de principal y diez mil más calculadas para pago de intereses y costas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha dieciséis de Noviembre de mil novecientos cincuenta, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que confirmando en todas sus partes la sentencia apelada, debemos mandar y mandamos seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en la forma y cuantía que se establece en la refida sentencia, con imposición al ejecutado don Mariano Tejerina Muñoz de las costas de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandante y apelado don Felipe Serrano Mañueco, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Aniano Alonso.—Buenaposa.—Antonio Córdoba.—José de Castro.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente, que firmo en Valladolid a nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Delgado.

so para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz propietario de triollo.

Valladolid 22 de Enero 1952.  
-V.º B.º: El Presidente (ilegible)  
El Secretario de G. (ilegible).

180

**CONFEDERACION  
HIDROGRAFICA DEL DUERO**

*Dirección*

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Camporredondo de Alba, con motivo de la variante de la carre-

tera de Velilla a Camporredondo (Trozo 2.º), motivada por el pantano de Compuerto, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de Camporredondo de Alba, por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 15 de Enero de 1952.  
El Ingeniero Director, *Mariano Corral*.

122

RELACION QUE SE CITA.

Núm. de orden	PROPIETARIOS		FINCAS	
	Nombres y apellidos	Residencia	Nombres	Clase
1	Román Rebanal Merino	Quintanilla	Valdemarino	Erial
2	Domingo Rebanal González	Camporredondo	Idem	Labor
3	Alejandro Narganes Serrano	Idem	Idem	Idem
4	Cristóbal Martínez Ramos	Idem	Idem	Idem
5	Felipe Diez Mancebo	Otero	Idem	Idem
6	Dionisio Mancebo Mancebo	Idem	Idem	Idem
7	Celestino Mancebo Pérez	Camporredondo	Idem	Idem
8	José Santos Gómez	Idem	Idem	Idem
9	Nicolás Lobato Piélagos	Otero	Idem	Idem
10	Catalina Mancebo Mediavilla	Camporredondo	Idem	Idem
11	Román Rebanal Merino	Quintanilla	Idem	Idem
12	Fernando Santos Andrés	Camporredondo	Idem	Idem
13	Esteban Martínez Ramos	Idem	Idem	Idem
14	Celestino Mancebo Pérez	Idem	Idem	Idem
15	Juan Mancebo Mediavilla	Idem	Idem	Idem
16	Hros. Ignacio Andrés Rebanal	Idem	Idem	Idem
17	Hros. Ruperto Vargas Largo	Idem	Idem	Idem
18	Roque Martínez Ramos	Idem	Idem	Idem
19	Perfecto Mancebo Diez	Idem	Idem	Idem
20	Hros. Sergio Andrés González	Idem	Gompejera	Idem
21	Heraclio Chocán Narganes	Idem	Idem	Idem
22	Celestino Mancebo Pérez	Idem	Idem	Idem
23	Hros. Isidoro Mancebo Pérez	Idem	Idem	Idem
24	Federica Mancebo Pérez	Idem	Idem	Idem
25	Albino Casado Rebanal	Idem	Idem	Idem
26	Vidal Santos Gómez	Idem	Idem	Idem
27	Julián Piélagos Martín	Idem	La Cuesta	Idem
28	Juan Mancebo Mediavilla	Idem	Idem	Idem
29	Daniel Martín Pérez	Idem	Idem	Idem
30	Herederos Faustino Mediavilla Martín	Idem	Idem	Idem
31	Julián Piélagos Martín	Idem	Idem	Idem
32	Macario Chocán Narganes	Idem	Idem	Erial
33	Hros. Isidoro Mancebo Pérez	Idem	Idem	Labor
34	Herederos Alejandro Narganes Serrano	Idem	Idem	Erial
35	Francisco Chocán Mediavilla	Idem	Idem	Labor
36	Vicente Santos Martín	Idem	Idem	Idem
37	Fernando Santos Andrés	Idem	Idem	Erial
38	Federica Mancebo Pérez	Idem	Idem	Labor
39	Roque Mediavilla Mediavilla	Idem	Idem	Idem
40	Daniel Martín Pérez	Idem	Idem	Idem
41	Lucas Mancebo Santos	Idem	Idem	Idem
42	Hros. Juan Mediavilla Largo	Idem	Idem	Idem
43	Perfecto Mancebo Diez	Idem	Idem	Idem
44	Miguel Piélagos Mancebo	Idem	Idem	Idem
45	Julián Piélagos Martín	Idem	Idem	Idem

Núm. de orden	PROPIETARIOS		FINCAS	
	Nombres y apellidos	Residencia	Nombres	Clase
46	Santiago Serrano González	Camporredondo	La Cuesta	Labor
47	Hros. Sergio Andrés González	Idem	Valdelafuente	Idem
48	Hros. Alejandro Narganes Serrano	Idem	Idem	Idem
49	Félix Fernández de Lozar	Idem	Idem	Idem
50	Hros. Alejandro Narganes Serrano	Idem	Idem	Prado
51	Juan Cuesta Mediavilla	Idem	Idem	Labor
52	Pedro Santos Santos	Idem	Idem	Idem
53	Vidal Santos Gómez	Idem	Idem	Idem
54	Macario Chocán Narganes	Idem	Idem	Colmenar
55	Conrado Mancebo Pérez	Idem	Isla	Labor
56	Hros. Alejandro Narganes Serrano	Idem	Idem	Idem
57	Gervasio Santos Martín	Idem	Idem	Idem
58	Hros. Pablo Santos Martín	Idem	Idem	Idem
59	Hros. Juan Mediavilla Largo	Idem	Idem	Idem
60	Herederos Federico Mediavilla Gala	Idem	Idem	Idem
61	José Santos Gómez	Idem	Idem	Idem
62	Teodosio Vargas Andrés	Idem	Idem	Idem
63	Roque Mediavilla Mediavilla	Idem	Idem	Idem
64	Perfecto Mancebo Diez	Idem	Idem	Idem
65	Juan Diez Mediavilla	Idem	Elechar	Colmenar
66	Vicente Santos Martín	Idem	Idem	Idem
67	Miguel Piélagos Mancebo	Idem	Idem	Labor
68	Herederos Antolín Mediavilla Martínez	Idem	Idem	Idem
69	Conrado Mancebo Pérez	Idem	Idem	Idem
70	Matías Martínez Pérez	Idem	Idem	Idem
71	Constantino Diez Andrés	Idem	Idem	Idem
72	José Pérez Mediavilla	Idem	Idem	Colmenar
73	Felisa Cosgaya Varga	Idem	Idem	Erial
74	Hros. Antolín Mediavilla Martínez	Idem	Idem	Idem
75	Emiliano Martínez Ramos	Idem	Idem	Colmenar
76	Pablo Martín Santos	Idem	Arroyal	Labor
77	Miguel Piélagos Mancebo	Idem	Idem	Prado
78	Julián Piélagos Martín	Idem	Idem	Idem
79	Vidal Santos Gómez	Idem	Cesura	Labor
80	Clara Fernández Fuente	Idem	Idem	Idem
81	Hros. Ignacio Andrés Rebanal	Idem	Idem	Idem
82	Marcial Merino de la Fuente	Idem	Idem	Idem

**Administración de Justicia**

**Baños de Cerrato**

EDICTO

Don Pedro Vicente Pastor Fernández, Juez Comarcal sustituto de Baños de Cerrato.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales de Palencia don Víctor González Ugidos, en nombre y representación de doña Alicia Sanz de Cos, vecina de Venta de Baños, en reclamación de 4.394 pesetas once céntimos a don José Velilla Arrizaga como Gerente propietario de Almacenes Velilla, con domicilio en León, C. de Trobajos, con fecha 2 de Diciembre último, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«SENTENCIA.--Encabezamiento. —En Baños de Cerrato a veintinueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, vistos por el Sr. D. Pedro Vicente Pastor Fernández, Juez Comarcal

sustituto en funciones por hallarse disfrutando licencia extraordinaria el propietario, los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Víctor González Ugidos, Procurador de los Tribunales, con residencia y vecindad en Palencia, en nombre y representación de doña Alicia Sanz de Cos, viuda de Zoreda, como propietaria de la fábrica de yesos y escayolas «Zoreda», domiciliada en esta de la fecha, según acredita con la copia del poder otorgada a su favor en Palencia el 16 de Agosto del corriente año, ante el Notario de dicha ciudad don Cecilio Manuel Pastor, bajo el núm. 848 de su protocolo y de la otra como demandado don José Velilla Arrizaga como Gerente propietario de «Almacenes Velilla», materiales de construcción, con domicilio en León, C. de Trobajo en reclamación de cuatro mil trescientas noventa y cuatro pesetas con once céntimos, más los intereses legales desde la interposición de

la demanda, importe de géneros suministrados; y

**Parte dispositiva — FALLO.** — Que previa declaración de confeso, debo de condenar y condeno al demandado José Velilla Arriaza, como Gerente propietario de «Almacenes Velilla, materiales de construcción», con domicilio en León, a que tan pronto como esta sentencia sea firme, satisfaga a la demandante doña Alicia Sanz de Cos y en su representación legal a don Víctor González Ugidos, Procurador de los Tribunales, la cantidad de cuatro mil trescientas noventa y cuatro pesetas con once céntimos que le adeuda, más el cuatro por ciento de interés legal, a contar de la interposición de la presente demanda, hasta la realización del pago, imponiéndole además las costas y gastos de este procedimiento. Se ratifica el embargo preventivo de bienes muebles llevado a efecto en esta diligencia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que será publicada y notificada a las partes, al demandado en la forma que determina el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo, fecha ut supra. — *P. Vicente Pastor.* — Rubricada. — Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez Comarcal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Baños de Cerrato a 29 de Diciembre de 1951. — El Secretario, *P. de la Torre.* — Rubricada hay un sello del Juzgado Comarcal.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firma conmigo el Secretario en Baños de Cerrato a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y dos. — El Juez C. Sustituto, *P. Vicente Pastor.* — P. S.: El Secretario, *P. de la Torre.* 152

## Administración Municipal

### Palencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 312 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de la Corporación durante un plazo de ocho días el condicional del concurso-subasta aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, para la ejecución de las obras de pavimentación de las calles Teniente Andrés Velasco, San Juan de Dios, Empedrada,

Alfonso VIII, Estrada (trozo comprendido entre Alfonso VIII y Tte. Andrés Velasco) y Plaza de San Lázaro, durante cuyo plazo deben presentarse reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Palencia 24 de Enero de 1952. — El Alcalde, *Fulgencio García Germán.* 179

### Carión de los Condes

Por acuerdo de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de Diciembre último, se anuncia la subasta de 60 metros cuadrados aproximadamente de terreno sobrante de vía pública, sito en el casco de esta Ciudad y su calle de Pedro Romero, al precio de 50 pesetas metro.

La subasta tendrá lugar al día siguiente en que se cumpla los quince hábiles de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Carión de los Condes 26 de Enero de 1952. — El Alcalde, *Martín Molina.* 188

### Guardo

#### Anuncio de subasta

El día diecisiete de Febrero del corriente año y en los locales del Ayuntamiento de Guardo (Palencia), tendrá lugar la venta en pública subasta de un lote compuesto por dieciocho fincas rústicas, radicantes todas ellas en el término municipal de Guardo, provenientes de la testamentaria de don Teótico de la Calle Hompanera y adjudicadas a los menores Teótico y Teresa de la Calle Rueda.

Para informes sobre dicha subasta en referido Ayuntamiento, siendo de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios el importe de este anuncio.

Guardo 24 de Enero de 1952. — *Antolín Rueda.* 198

### Cisneros

#### EDICTO

La Corporación municipal de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el 24 del actual, acordó por unanimidad aprobar el Presupuesto Extraordinario que ha sido tramitado para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a esta villa, habiéndose atendido para ello a lo dispuesto en los artículos 667 al 676 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Dicho documento se halla expuesto al público por el plazo de quince días hábiles para que los

vecinos puedan interponer las reclamaciones que consideren justas.

Cisneros 25 de Enero de 1952. — El Alcalde, (ilegible). 179

### ALISTAMIENTO DEL EJERCITO

#### Reemplazo de 1952

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las respectivas casas Consistoriales, por sí o por medio de legítimo representante, ante sus Ayuntamientos, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 27 del mes actual y 10 y 17 de Febrero próximo y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

#### MOZOS QUE SE CITAN

##### Guardo

Juan Alvarez Acevedo, hijo de Elías y Caridad.

Luis Cayón Rueda, de Ignacio y Eulogia.

Víctor Fernández Liébana de Jesús y María.

José García Suárez, de José y Matilde.

Neptalí González López, de Tomás y Emilia.

Alberto París Luis, de Mariano y Dorotea. 164

##### Villameriel

Enrique Antolín Vallejo, hijo de Francisco y Herminia.

Abilio Berzosa Maestro, de Abilio y Petra.

Ricardo Lorenzo Abad, de Tomás y Candelas. 178

##### Baños de Cerrato

Teófilo-José Caballero Rascón, hijo de José y Cristeta.

Antonio Gómez Penín, de Domingo y María.

Mariano García Gutiérrez, de Apolonio y Gregoria.

Lorenzo Balbás Aguado, de Lorenzo y M.<sup>a</sup> Paz.

Fernando Jorge Martín, de Juan y Felisa.

Eleuterio Martín Polcano, de Saturnino y María.

Esteban García Huertas, de Benito y Teodora.

Martín Ajo Sacristán, de Eloy y Natividad.

Sandrino Vaccari San Miguel, de Marino e Inés.

Gregorio López Gómez, de Eugenio y Engracia.

Domingo Pérez García, de Domingo y Petra. 176

##### Prádanos de Ojeda

Auspicio San Millán González, hijo de Herminia. 185

##### Santibáñez de Ecla

Gabriel Merchante Fernández, hijo de Nazario y Victorina.

Bonifacio Salvador Martín, de Cirilo y Encarnación. 186

##### Fuentes de Valdepero

Silvano Husillos Brezo, hijo de Germán y Victoriana.

Leovigildo Cid Blanco, de Sabas y Eusebia. 192

##### Osorno

Raimundo Borja Barrul, hijo de Ramón y Elvira. 195

##### Brañosera

Paulino del Río Sierra, hijo de Silvino y Ambrosia. 197

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Osorno.—1952. 177  
Cevico de la Torre.—1951. 189

#### PADRON DE HABITANTES

Calahorra de Boedo. 163  
Villafruel. 167  
Guardo. 164  
Lavid de Ojeda. 167  
Dehesa de Romanos. 168  
Villanueva del Rebollar. 178  
Herrera de Valdecañas. 194  
Membrillar. 196

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1952

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses. Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Lomas. 171

Junta vecinal de Cillamayor.

Idem de Villallano.

Idem de Villosilla de la Vega.